



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 146-2021-SUNARP/SN

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS; el Memorándum N° 996-2021-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 273-2021-SUNARP/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 917-2021-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28983 se aprobó la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la misma que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos, a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, según el numeral 1 del artículo 4 de la citada Ley, es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; estableciendo además en el artículo 6, que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adopten políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, disponen respectivamente, la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señalando para ello que las entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, creen una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 198-2018-SUNARP/SN del 15 de agosto de 2018, se dispuso la creación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo es ser un mecanismo de coordinación,

articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en dicha materia;

Que, con la Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 009-2021-SUNARP/SA del 24 de febrero de 2021, se modificó la denominación de la Comisión creada mediante la Resolución N° 198-2018-SUNARP/SN, por “Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0163-2021-JUS del 14 de setiembre de 2021, se crea la "Comisión Sectorial para la Igualdad de Género en el Sector Justicia y Derechos Humanos", de naturaleza permanente, cuyo objetivo es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género en el Sector Justicia y Derechos Humanos, siendo la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, en su condición de organismo público adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, integrante de la citada Comisión;

Que, con el Memorándum N° 996-2021-SUNARP/OGPP del 30 de setiembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, remite el Acta de Reunión N° 008-2021-CIOMH del 22 de setiembre de 2021, en la que, la citada Comisión acordó modificar la denominación actual de la Comisión por “*Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*”, sustentando su solicitud en la Resolución Ministerial N° 0163-2021-JUS, mediante la cual se crea la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género en el Sector Justicia y Derechos Humanos, a fin de estar alineados como entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH;

Que, a través del Informe Técnico N° 273-2021-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, atendiendo a la creación de la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género en el Sector Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución Ministerial No 0163-2021-JUS y, con el fin de ejecutar y desarrollar las acciones orientadas a la promoción de la igualdad de género corresponde modificar la denominación de la Comisión por “*Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 917-2021-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga la modificación de la denominación del órgano colegiado según lo expuesto por la Oficina General de Recursos Humanos; que se deberá materializar a través de una Resolución de Superintendencia Nacional;

De conformidad con lo establecido en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de la denominación de la Comisión

Modifíquese la denominación de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la misma que a partir de la emisión de la presente Resolución se denomina "*Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*", según las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.